

OTROSÍ NO. 03 CONTRATO DE SERVICIOS N°062 DE 2024

Entre los suscritos de una parte, **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.561.762 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y representante legal de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0042 y acta de posesión N° 021 del 17 de enero de 2024; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y supervisión de la Industria Licorera del Cauca, adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra **ECHEVERRY PÉREZ LIMITADA** Con NIT No. 800067825-1 representada legalmente por **ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.893.220 expedida en Armenia, quien asume las obligaciones derivadas de la presente contratación mediante, poder especial amplio y suficiente adjunto a este documento, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el siguiente otrosí al Contrato N° **062 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 22 de marzo del 2024, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato N° **062 DE 2024**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO POR TONELADA PARA EL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL EN MISIÓN (COTEROS), PARA ATENDER LAS TAREAS PROPIAS DE APOYO EN CARGUE Y DESCARGUE DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.”** **2.** El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que se hizo necesario, según requerimiento del supervisor jefe administrativo, en oficio de 30 de mayo del 2024, realizar prórroga por el termino de cuatro meses (4) **4.** Que mediante oficio de 03 de octubre del 2024, el jefe de administrativa solicita se realice modificación para realizar el pago del presente contrato, en razón a que no se tenían en cuenta unas condiciones de seguridad social que son necesarias para constituir el pago de los operarios. Según soporte del oficio anexo a este otrosí, es viable técnica y jurídicamente. **5.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente **OTROSÍ N° 02** al Contrato N° **062 DE 2024**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar las condiciones técnicas con respecto al pago del operario de la siguiente manera:

COTEROS 2024

CONCEPTO	PORCENTAJE APLICADO	COSTO OPERARIO MISION
TIEMPO COMPLETO 8 HORAS DIARIAS (46 SEMANALES)		
SUELDO BÁSICO MENSUAL		1,300,000.00
AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL		162,000.00
SUBTOTAL		1,462,000.00
PRESTACIONES SOCIALES		
Cesantías	8.33%	121,785.00
Intereses de Cesantías	1.00%	14,620.00
Prima de Servicios	8.33%	121,785.00
Vacaciones	4.55%	59,150.00
Total Prestaciones Sociales	22.21%	317,340.00
SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL		
Salud	0.00%	0.00
Pension	12.000%	156,000.00
Riesgos Profesionales	4.35%	56,550.00
Total Sistema de Seguridad Social	16.35%	212,550.00
APORTES PARAFISCALES		
Dotación y EPP	0.00%	0
ICBF, SENA, COMFAMILIAR	4.00%	52,000.00
RODAMIENTO / IMPLEMENTOS DE ASEO / ETC		0.00
Subtotal	42.56%	2,043,890.00
PÓLIZAS		91,975.00
Subtotal	47.06%	2,135,865.00
GASTOS DE ADMINISTRACION		
Administración	10.00%	213,587.00
Imprevistos	1.00%	21,359.00
Utilidad	3.00%	64,076.00
Total Gastos de Administración, Imprevistos y Utilidad.	14.00%	299,022.00
SUBTOTAL		2,434,887.00
I.V.A (19%) AIU	19.00%	56,814.00
TOTAL COSTO POR OPERARIO PROMEDIO MENSUAL		2,491,701.00

SEGUNDA: El Contratista no es necesario, ampliar la (s) garantía (s) en razón a que no se anexa ni plazo ni valor. **TERCERA:** Las demás Cláusulas del Contrato N° 062 DE 2024, que no se modifican ni se adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **CUARTA:** viabilidad jurídica para celebrar el presente otrosí: Según el acuerdo 002 de 2023, estatuto de contratación de la industria licorera del cauca en el capítulo I artículo 11 modificaciones: El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión. **QUINTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.